

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

**OTORGA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA  
 EN FRECUENCIA MODULADA PARA LA LOCALIDAD  
 DE FUTALEUFÚ** /

DECRETO N° 191 /

SANTIAGO, **26 JUL. 2010**

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

**VISTOS:**

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) La Resolución Exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría, que fijó norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- f) La Resolución Exenta N° 479 de 1999, modificada por la Resolución Exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fijó norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- g) La Resolución Exenta N° 964, de 27.02.2009, de la Subsecretaría, que aprobó las bases del concurso público de radiodifusión sonora, correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2009.

**CONSIDERANDO:**

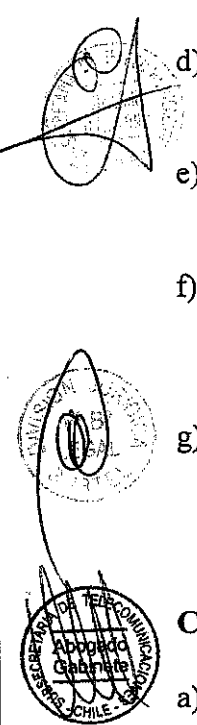
- a) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial edición N° 39.262 de 15.01.2009;
- b) Lo solicitado por la interesada, mediante Ingreso Subtel N° 24.314 de 15.04.2009;
- c) Lo informado por la Subsecretaría mediante Memorándum N° 100/C de 16.06.2009;
- d) La Resolución Exenta N° 585, de 27.01.2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, para la localidad de Futaleufú, X Región, a **SOCIEDAD FUTURO LIMITADA**;
- e) Que no se dedujo reclamación en contra de la resolución exenta que asignó la concesión; y, en uso de mis atribuciones,

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES  <b>RECIBIDO</b>
--

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON  <b>RECEPCION</b>		
DEPART AUDITORIA		
DEPT I R Y REGISTRO		
DEPART CONTABIL		
SUB DEPTO CENTRAL		
SUB DEPTO CUENTAS		
SUB DEPTO C P Y BIENES NAC		
DEPART AUDITORIA		
DIVISION VAOPE		
SUB DEPTO MUNICIP		
<b>REFRENDACION</b>		
REF POR S IMPUTAC	.....	
ANOT POR S IMPUTAC	.....	
DEDUC DTD	.....	

N-1049  
 GS-1064  
 GM 1479

16 SEP 2010



### DECRETO:

1.- Otórgase una concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para la localidad de Futaleufú, X Región, a **SOCIEDAD FUTURO LIMITADA**, R.U.T. N° 78.805.860-8, con domicilio en Calle Nueva 9 N° 5045, Villa Los Volcanes, comuna de Puerto Montt, X Región, en adelante la concesionaria.

2.- Apruébase el proyecto técnico, contenido en la solicitud de concesión presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3.- Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva **XQD-544**, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de las instalaciones de la radioemisora serán los que a continuación se indican:

#### ELEMENTOS DE LA ESENCIA DE LA CONCESIÓN

- Tipo de servicio : Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.
- Zona de servicio : Localidad de Futaleufú.  
Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB ( $\mu\text{V/m}$ ), referida al punto de emisión de la señal.
- Período de la concesión : 25 años.
- Plazo inicio de obras : 10 días.
- Plazo término de obras : 40 días.
- Plazo inicio de transmisiones : 60 días.
- Potencia máxima : 250 Watts.
- Frecuencia : 91,1 MHz.

#### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

- Tipo de emisión : 180KF8EHF
- Desviación máxima :  $\pm 75$  kHz
- Diagrama de Radiación : Direccional
- Ganancia máxima : 10,28 dBd.
- Polarización : Vertical.
- Tipo de antenas : Dipolo Vertical
- N° Antenas : 6
- Altura del centro de radiación : 28,50 metros.
- Pérdidas en cables, conectores y otros : 1,51 dB
- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB)	0,00	0,92	1,94	3,54	4,44	3,54	1,94	0,92

#### UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

- Ubicación del Estudio : Lautaro N° 08, Futaleufú, X Región.
- Coordenadas Geográficas : 43° 10' 47" Latitud Sur.  
71° 51' 41" Longitud Oeste.  
Datum: PSAD 56.
  
- Ubicación de la Planta Transmisora y Sistema Radiante : Hermanos Carrera S/N, Futaleufú, X Región.
- Coordenadas Geográficas : 43° 11' 02" Latitud Sur.  
71° 51' 35" Longitud Oeste.  
Datum: PSAD 56.

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL RADIOENLACE ESTUDIO - PLANTA TRANSMISORA.**

- Frecuencia : 302,5 MHz.
- Potencia máxima : 10 Watts.
- Ganancia máxima : 10 dBd.
- Polarización : Vertical.
- Tipo emisión : 180KF8EHF.
- Antena : Yagi de 5 elementos, abertura lóbulo principal 45°.
  
- Coordenadas etapa transmisora : 43° 10' 47'' Latitud Sur.  
71° 51' 41'' Longitud Oeste.  
Datum: PSAD 56.
  
- Coordenadas etapa receptora : 43° 11' 02'' Latitud Sur.  
71° 51' 35'' Longitud Oeste.  
Datum: PSAD 56.

4.- Los plazos de inicio y término de obras, de inicio de servicio, se contarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

5.- El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

6.- La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

7.- La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro Radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que el presente decreto se encuentra totalmente tramitado por la Contraloría General de la República.

8.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TÓMESE RAZÓN,  
NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

  
**EDUARDO CHARME AGUIRRE**  
Jefe División Concesiones

  
  
**FELIPE MORANDÉ LAVÍN**  
Ministro de Transportes y  
Telecomunicaciones

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

NUEVA RECEPCION

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB DEPTO C CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO C P. Y BIENES NAC.		
DEPART AUDITORIA		
DIVISION VUOPT		
SUB DEPTO. MUNICIP		

REFRENDACION

REF POR \$ .....  
IMPUTAC .....  
ANOT POR \$ .....  
IMPUTAC .....

DEDUC DTO ... ..
